

## ANUNCIO

### Trámite de consulta pública previa para la elaboración de una Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Seca.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la **Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Seca**, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

#### a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El Ayuntamiento de La Seca, tradicionalmente ha establecido a través de sus bases de ejecución de los presupuestos municipales, la canalización de las ayudas y subvenciones públicas, para dinamizar y fomentar aquellos proyectos y actividades que ha creído más oportunas en relación a la satisfacción de un interés público o social. La regulación en las bases de ejecución del presupuesto ha sido insuficiente y se hace necesario contar con un instrumento que clarifique, en coherencia y coordinación, la implementación de ayudas.

Es por lo que la Corporación, con la iniciativa que se gesta, intenta unificar criterios y procedimientos para el otorgamiento de las subvenciones públicas. La iniciativa dará así un instrumento al Ayuntamiento, a la vez que existirá una norma en correlación a lo dictado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

De conformidad al artículo 9.2 de la Constitución Española, “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Entre las clásicas actuaciones administrativas, -prestacional, intervención y fomento- con las que actúan los poderes públicos, para dar cumplimiento al anterior precepto constitucional, coherente e integrador con el resto del cuerpo de la norma fundamental del ordenamiento jurídico Español, se encuentra la actividad de Fomento.

Dicha actividad de fomento la podemos definir como "la acción de la Administración encaminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidas a los particulares y que satisfacen necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin usar de la coacción ni crear servicios públicos" Dicha actividad de fomento, ha sido implementada normativamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que a su vez se desarrolla por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Así también, la actividad subvencional es la forma en la que por excelencia se instrumentaliza la acción de fomento de las administraciones públicas, en concreto en el caso de los Ayuntamientos el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece que “Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.”

Dicha norma principal establece entre sus preceptos la fórmula de canalización de las subvenciones imponiendo la obligación legal de contar con una serie de instrumentos jurídicos reguladores de la actividad. De esta forma la LGS en su artículo 17.2 establece que: “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

De esta forma la Corporación responsable con el principio de legalidad positiva, debe establecer la norma general a través de la cual se ejecutarán y desarrollarán las actuaciones tendentes a favorecer los proyectos y actuaciones que contribuyan a la satisfacción de los intereses de la comunidad vecinal. Por lo que queda justificada la necesidad de la aprobación de la norma.

#### c) Los objetivos de la norma.

En correlación con los apartados anteriores, el objetivo que se pretende con esta iniciativa normativa es establecer en aplicación de la LGS y el RGLS, una Ordenanza General que establezca las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de La Seca. Todo ello sin perjuicio de que, al amparo del artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, puedan aprobarse Ordenanzas específicas que establezcan las bases para modalidades concretas de subvenciones, en cuyo caso la presente Ordenanza General tendrá carácter supletorio. En este caso, deberá justificarse adecuadamente la necesidad y conveniencia de la Ordenanza específica. Igualmente con el supuesto anterior también podrán establecerse las bases reguladoras de las subvenciones a través de bases concretas que



# Ayuntamiento de La Seca

---

estarán integradas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto y como Anexo a las mismas. De esta manera se dará una solución a la problemática así planteada. A la vista de que el Ayuntamiento de La Seca, viene llevando a cabo una importante actividad subvencional, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales, educativas, culturales, deportivas y económicas tanto de personas físicas como jurídicas, se hace preciso proceder a regular el ejercicio de esta actividad por parte de la presente administración, conforme a la legalidad vigente y de acuerdo con la propia estructura administrativa del Ayuntamiento. La norma, tiene por tanto como objetivo establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en en la normativa Estatal de aplicación.

**d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Tal y como se desprende del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Lo que determina que, en el ámbito de la Administración Local, su aprobación corresponda al Pleno a través de alguno de los tres cauces que señala el precepto, ya que la competencia atribuida para la aprobación de estos instrumentos corresponde al Pleno teniendo las mismo carácter indelegable.

De manera, que entre los tres instrumentos permitidos se ha optado por la Ordenanza General de Subvenciones, entendiéndose esta como la mejor opción entre otras causas, por su vocación de permanencia. Debiéndose destacar también que con ello no se priva de la posibilidad de que en el caso de que se pretendan aprobar nuevas líneas o programas de subvención, se aprueben otras ordenanzas reguladoras específicas o bien se integren las bases reguladoras de subvención, en las de ejecución del presupuesto municipal, en los términos de la Ley General de Subvenciones, siendo el mecanismo más ágil para ello.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se publica **BORRADOR de Ordenanza General reguladora de las concesiones de subvenciones del Ayuntamiento de La Seca**, con el objeto de que los destinatarios de la norma y quienes pudieran estar interesados puedan tener un **documento base, claro y conciso para poder pronunciarse sobre esta materia**.

**DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de La Seca**

Plza. España, 1, La Seca. 47491 (Valladolid). Tfno. 983816318. Fax: 983816617



Cód. Validación: 75ST4FY34936WDY/PSTZG4LJJ | Verificación: <https://laseca.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 2